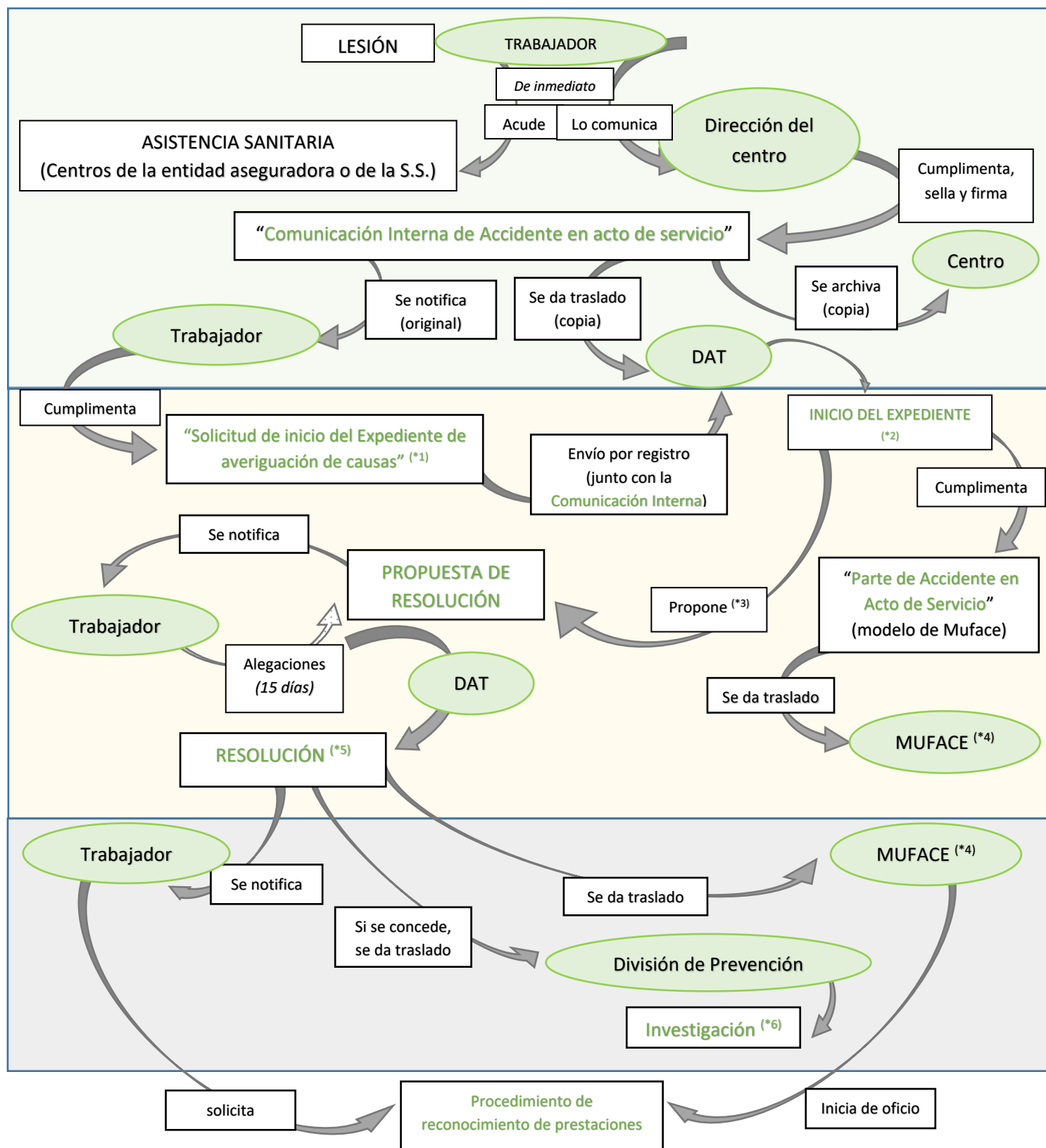


PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE EN ACTO DE SERVICIO
DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE MUFACE



- (1) El expediente es antecedente necesario para la tramitación del procedimiento de reconocimiento de los derechos derivados.
- (2) El expediente puede iniciarse: a **solicitud** del trabajador, a propuesta de la DAT previo informe de la dirección y mediante **escrito motivado**; o a **petición motivada** de MUFACE, que remite a la DAT junto con los documentos necesarios.
- (3) Recabando medios de prueba que necesite, pudiendo solicitar informe: a los asesores médicos de las DAT y/o a la División de Prevención.
- (4) Servicio Provincial de Muface
- (5) En la notificación y traslado de la Resolución no se incluyen informes médicos (art 7.3 L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal)
- (6) La División de Prevención establece los criterios que pueden hacer necesaria una investigación más profunda de las causas. MUFACE es el órgano competente para prestar asistencia médica- a través de entidades concertadas- emitir parte de IT y reconocer las prestaciones que de ella se deriven)